

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	No. 047
Proceso	Deslinde y amojonamiento
Demandante	Beatriz Eugenia Álzate Molina y otros
Demandado	SMV Investments Colombia SAS y otros
Radicado	05679 40 89 001 2021 00421 00
Asunto	Rechaza demanda

Comoquiera que la parte actora no subsanó los requisitos que le fueron exigidos mediante auto del 13 de diciembre del año anterior, dentro del término legal concedido para ello, procederá este Despacho a dar aplicación a lo disposición normativa consagrada en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, habrá de rechazarse la presente demanda, teniendo en cuenta que la parte demandante no cumplió con la carga impuesta en la referida providencia.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Primero: Rechazar la demanda verbal especial de deslinde y amojonamiento instaurada por los señores Beatriz Eugenia Álzate Molina, Carlos Ariel Álzate Molina y Álvaro de Jesús Botero López, en contra de las sociedades SMV Investments Colombia SAS, BBVA Horizontes Pensiones y Cesantías, Coltefinanciera SA, Comcel, ICFB, Colpensiones, municipio de Envigado, Porvenir SA, Sena, JLM Home Desing SAS.

Segundo: Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 007 fijado el día 20 del mes de enero del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGU URREA
Secretario

Firmado Por:

**Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87ddd76a9dfe1acbbf67a9bb34d60cdc5edbb7ff71097939e83db1a57b7e00c**
Documento generado en 19/01/2022 05:10:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>